

CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES

FPT-014 DE 2012

1. En el presupuesto existen ítem con la numeración de otro ítem, se mantienen los mismos números o se pueden cambiar para que haya continuidad?

R/ Aunque en los términos de referencia se mantienen, es procedente la solicitud.

2. En los términos de referencia solicitan se llene un formulario por cada una de las certificaciones, lo cual considero es imposible, pues las obras ejecutadas son con diferentes entidades en otras ciudades y se requerirá de más tiempo para ello. Por lo anterior solicito se tengan en cuenta las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, lo cual ustedes pueden verificar telefónicamente o por escrito.

R/ Es procedente la solicitud

3. Cordialmente solicito ampliación del plazo para la entrega de la licitación teniendo en cuenta la especialidad de los equipos solicitados en el presupuesto y que se requiere de tiempo para que las empresas nos entregan las respectivas cotizaciones.

R/ La solicitud es procedente.

4. En nuestra calidad de interesados en ejecutar las obras objeto de la presente invitación pública, en la fecha propuesta por los términos de referencia de la que entonces era la Invitación pública No. FPT - 005 DE 2012, realizamos la visita obligatoria al sitio de las obras, sin embargo por demoras ocurridas al responder una observación relacionada con la validez o no, de la visita que habíamos presentado a nombre de Consorcio OZ, que fue erróneamente certificada a nombre de uno de los integrantes del citado Consorcio, declinamos nuestra intención de participar.

Sin embargo estuvimos muy pendientes del trámite del proceso, recibiendo con asombro que la única firma participante del mismo, erro en la formulación de su propuesta económica, sobrepasando el presupuesto máximo que la Entidad tiene para realizar inversión en el contrato, y por ende, se rechazo la citada oferta, declarando desierto el proceso.

Entendemos que lo ocurrido es una frustración para la Entidad y para el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, cuya única motivación es la de

realizar con el mejor contratista posible las obras que requieren para el mejor funcionamiento de sus instalaciones.

Es por eso, y por el interés que ya hemos manifestado, que nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la nueva convocatoria, a fin de que se eliminen requerimientos inoficiosos para esta etapa del proceso, que generan grandes costos a los proponentes, y ningún beneficio real a la Entidad Contratante, lo que permitiría garantizar un mayor número de proponentes, reduciendo la probabilidad de que suceda nuevamente un proceso de contratación frustrado.

En nuestro estudio del pliego de condiciones actual, vislumbramos que esta es la intención del contratante, la de hacer un proceso más amigable y asequible a fin de evitar otra convocatoria desierta, y es en este sentido que elimino requerimientos que a su juicio son los excluyentes, como es el caso de la visita obligatoria de obra, y disminuyo también los requerimientos de experiencia del proponente, los que consideramos normales en cualquier trámite de concurso contractual, en los que normalmente se presentan alrededor de 30 proponentes, es más, disminuir los requerimientos de experiencia podría verse traducido en problemas en la obra por falta de la misma.

De cualquier manera, lo anterior no fue lo único que se modificó, entre otras también se cambiaron las exigencias de la presentación del Cronograma de Ejecución de las Obras, en el que anteriormente el proponente podía agrupar ítems de obra para general actividades que serían las que debía programar, impidiendo que el proponente agrupara estos, generando menos actividades y de esta forma simplificaría el trabajo.

En este mismo sentido además consideramos que solicitar al proponente junto con su oferta, presentar el cronograma de ejecución de las obras con el detalle del que se está solicitando, es un mecanismo utilizado únicamente con el fin de reducir el número de ofertas recibidas, toda vez que la formulación de un programa tal y como se solicita en el pliego de condiciones requiere de la dedicación absoluta de un experto en la materia por no menos de 5 días, generando esto altísimos costos al proponente; esto sin contar lo oneroso y dispendioso que es para la Entidad clarificar todos los cronogramas que le presentan.

Adicionalmente, esta gran inversión es ociosa, ya que los programas de obra tan costosos como son, no serían de ninguna utilidad, los que no son favorecidos con la adjudicación so basura y el que lo es, tampoco es útil ni para la Entidad ni para el proponente ganador, ya que según el pliego de condiciones del proceso, en los numerales relacionados a continuación textualmente dice: 5.12. FORMA DE PAGO sub numeral 1 “Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del acta de inicio correspondiente y **aprobación del cronograma.**”^[1] y el 5.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, sub numeral 5.9.2

textualmente dice “Presentar cronograma de actividades **para que sea aprobado** por el interventor del contrato”[\[2\]](#), lo que es apenas normal, porque es en esta etapa, la contractual, en la que se debe hacer control al cronograma, y es el interventor el que debe hacerlo.

Ahora bien, además de ser costosa e inoficiosa como se ha demostrado, un cronograma de obras no es comparable contra otro, por lo que no indica tampoco que un proponente sea mejor que otro, y por su ineficacia en aportar lo que es el fin último de la Entidad, escoger al mejor contratista posible dentro de los oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar este requisito de la invitación.

No queremos terminar sin antes manifestarles, que entendemos perfectamente que el presente proceso de selección es privado y nada tiene que ver con las leyes u otras normativas del sector público, sin embargo, también sabemos que es el propio Ministerio quien dicta los lineamientos generales que rigen este proceso, por lo que invitamos a que aun cuando no aplican las normas públicas, los funcionarios del Ministerio si apliquen el criterio que diariamente manejan, ya que es impensable que se pueda cambiar el criterio por cambiar de régimen contractual.

R/ Los criterios de evaluación se mantienen tal y como están en los términos de referencia FPT-014 de 2012. Por lo tanto, la solicitud no es procedente.